

Ejemplar 1 peseta
Atrasado 3 »
Suscripción año 150 »

Administración y venta en
la Intervención de la
Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: L.O. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

125

En el Boletín Oficial del Estado del día 29 de diciembre último, se publica la orden de la Presidencia del Gobierno que se inserta a continuación:

"Orden de 15 de diciembre de 1965 por la que se dictan normas para la renovación del Censo Electoral General de Residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

El decreto 2.237/1965, de 22 de julio, ordena la renovación del Censo Electoral General de Residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia con referencia al 31 de diciembre de 1965, encomendando a esta Presidencia el establecimiento de las normas a seguir en su formación.

En su virtud, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Deberán figurar en el Censo Electoral:

Por su condición de residentes mayores de edad: Los españoles, varones y mujeres, que en 31 de diciembre de 1965 tengan la residencia legal en el Municipio, sean vecinos o domiciliados, presentes o ausentes, cualquiera que sea su estado civil, que en la indicada fecha tengan cumplidos los veintitún años de edad.

Por su condición de vecinos cabezas de familia: Los españoles, varones y mujeres, presentes y ausentes, de 21 y más años de edad o emancipados de 18, 19 y 20 años cumplidos hasta 31 de diciembre de 1965 y que en dicho instante reúnan la condición de vecino cabeza de familia.

Se equiparán a los cabezas de familia, al solo efecto electoral, los mayores de edad o menores emancipados que vivan solos y con independencia de otras personas, aun en los casos en que no

utilizasen servicios domésticos, según el padrón municipal.

Artículo segundo.—Por cada habitante que, según el padrón municipal, reúna las condiciones anteriores, el Ayuntamiento respectivo suscribirá una ficha, según el modelo oficial que facilitará el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo tercero.—Las fichas, una vez debidamente cumplimentadas y selladas con el de la Secretaría Municipal o Sección de Estadística Municipal, se coleccionarán por distritos municipales, y dentro de éstos, por secciones electorales, que no excederán de 2.000 residentes mayores de edad y serán alfabetizados por riguroso orden de apellidos y nombres. Se remitirán, debidamente encarpados por secciones, a la correspondiente Delegación Provincial de Estadística, debiendo finalizarse la entrega total antes de los siguientes plazos:

Los Municipios hasta 2.000 habitantes de derecho, 1 de febrero.

Los Municipios de 2.001 hasta 20.000 habitantes de derecho, 15 de febrero.

Los Municipios de 20.001 hasta 100.000 habitantes de derecho, 1 de marzo.

Los Municipios de 100.001 hasta 600.000 habitantes de derecho, 15 de marzo.

Los Municipios de más de 600.000 habitantes de derecho, 1 de abril.

Se considerará a estos efectos la población del Censo de 1960.

Junto con los paquetes, conteniendo las fichas encarpadas en la forma indicada, remitirán los Ayuntamientos una certificación por cada distrito municipal, y en modelo facilitado por el Instituto Nacional de Estadística, en el que para cada sección se haga

constar los datos siguientes:

Nombre y apellidos del habitante que figura en primer lugar.

Nombre y apellidos del habitante que figura en último lugar.

Número total de fichas de la sección.

La certificación será autorizada por el secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del alcalde.

Artículo cuarto.—Las autoridades que a continuación se indican, remitirán a los correspondientes delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística, antes del día 1 de febrero de 1966, las siguientes relaciones certificadas, comprensivas hasta el 31 de diciembre del año 1965 de los nombres, apellidos, edad, profesión, residencia y domicilio de las personas de ambos sexos de 18 y más años de edad, con objeto de que no sean incluidos en el Censo Electoral:

A. Los presidentes de las Audiencias Provinciales: 1) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a la pena de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, de no haber obtenido antes rehabilitación legal. 2) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a penas graves. 3) De los que habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme, no acreditaran haberlas cumplido.

B. Los jueces de Primera Instancia e Instrucción: 1) De los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la ley. 2) De los vecinos cabezas de familia que hayan perdido la patria potestad. 3) De los varones y mujeres declarados ausentes o incapacitados, con arreglo a las prescripciones del Código Civil.

C. Los delegados de Hacienda.

da: De los deudores a fondos públicos, como responsables directos o subsidiarios, contra quienes se hubiere expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

D. Los presidentes de las Diputaciones Provinciales y los alcaldes: De los acogidos en establecimientos benéficos provinciales y municipales, respectivamente.

E. Los presidentes de las Juntas de Libertad Vigilada: De los libertos condicionales residenciados en el territorio de su jurisdicción.

F. Los presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores: De los padres, tutores y guardadores de hecho suspendidos en el derecho de guarda y educación de sus hijos o pupilos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del decreto de 11 de junio de 1948.

Artículo quinto.—Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, una vez eliminadas las fichas correspondientes a las personas que figuran en las relaciones certificadas de las autoridades que se citan en el artículo cuarto, así como las duplicadas que pudieran existir, formarán las listas provisionales de electores que deben quedar terminadas antes del diez de junio. A tal fin, se mantendrán los distritos municipales divididos en secciones, cada una de las cuales no excederá de 2.000 electores.

Artículo sexto.—En la indicada fecha del 10 de junio de 1966, los delegados provinciales remitirán a los presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral las listas provisionales para su exposición al público y admisión por la Junta de las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y rectificación de errores.

En el escrito de reclamación se manifestará el error padecido y la rectificación que se solicita, acompañando las pruebas que acrediten el derecho.

La residencia se justificará con certificación referida al padrón o empadronamiento municipal de habitantes; la edad y el fallecimiento, con certificación del Registro Civil; los errores, mediante comparecencia por escrito, ante el presidente de la Junta, avalada por dos vecinos cabezas de familia residentes en el término.

La exposición al público será en los sitios de costumbre, durante las horas ocho y veintiuna, y se le dará la máxima difusión

por bando, prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

Se fijan las siguientes fechas del año 1966 para exposición y admisión de reclamaciones:

Para los Municipios inferiores a 2.000 habitantes de derecho, según el Censo de 1960, cuatro días, 16 al 19 de junio.

Para los Municipios de 2.001 hasta 20.000 habitantes, siete días, 16 al 22 de junio.

Para los Municipios de 20.001 hasta 100.000 habitantes, diez días, 16 al 25 de junio.

Para los Municipios de 100.001 hasta 600.000 habitantes, doce días, 16 al 27 de junio.

Para los Municipios de Madrid y Barcelona, quince días, 16 al 30 de junio.

Artículo séptimo.—Terminado el período de exposición, las Juntas municipales remitirán, inmediatamente, a los delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística, las listas de las secciones que no hayan sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia en diligencia firmada por el presidente y secretario. Las listas de las secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe sobre cada una de éstas, acordado en sesión de la Junta, se remitirán a los presidentes de las Juntas Provinciales del Censo Electoral tres días después, como máximo, de terminar el período de exposición en cada localidad; este plazo será de cinco días para las poblaciones superiores a 100.000 habitantes de derecho según el Censo de 1960; para Madrid y Barcelona, ocho días.

Dentro de estos mismos plazos, las Juntas municipales comunicarán a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, el hecho de haberse presentado reclamaciones y el envío de la documentación citada a la Junta provincial.

Artículo octavo.—Las Juntas Provinciales del Censo Electoral se reunirán en sesión pública el día 15 de julio a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los Municipios de su jurisdicción, publicando los acuerdos en el "Boletín Oficial" de la provincia en el plazo de tres días, después de terminar la sesión de la Junta. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia Territorial, dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación del acuerdo en

el "Boletín Oficial" de la provincia.

Al día siguiente de transcurso el plazo de apelación, las Juntas provinciales remitirán a los delegados del Instituto Nacional de Estadística las listas de secciones reclamadas que no fueron objeto de apelación, con los documentos justificativos y los acuerdos recaídos; y las apeladas, cinco días después a la Audiencia Territorial. Resueltas las apelaciones y recibidos por las Juntas provinciales los expedientes con sus resoluciones, los remitirán conjuntamente con las listas, en el plazo de tercer día, a los delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Artículo noveno.—Los delegados provinciales, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por las Juntas municipales, que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas.

Las listas reclamadas y las apeladas se modificarán de acuerdo con las resoluciones dictadas por la Junta provincial y Audiencia Territorial, respectivamente.

Artículo décimo.—Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan terminando las listas definitivas, obtendrán de ellas copias en número suficiente para, de acuerdo con el artículo tercero del decreto de 22 de julio de 1965, remitir dos ejemplares de cada una de cada Municipio a su Junta municipal y uno completo de cada provincia a la Junta Central del Censo, al Ministerio de la Gobernación a través de los Gobiernos Civiles y a la Presidencia, para la Audiencia Provincial.

La remisión de estas copias a las autoridades citadas deberá quedar terminada antes del día 5 de octubre de 1966.

Artículo undécimo.—Las Delegaciones Provinciales de Estadística, a petición de cualquier persona natural o jurídica, expedirán copias de las listas, previo pago de su importe, que será fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo duodécimo.—Los gastos que origine la formación de este Censo Electoral, incluyendo la diligenciación y ordenación alfabética de las fichas que han de realizar los Ayuntamientos respectivos, será abonado por el Instituto Nacional de Estadística con cargo al crédito extraordinario correspondiente.

Artículo decimotercero.—La af

Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente orden.

Lo que comunico a VV. EE. y a I. para su conocimiento y de sus efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a

I.
Madrid, 15 de diciembre de 1965.

CARRERO

Excmos. señores ministros, presidente de la Junta Central del Penso e ilustrísimo señor director general de Estadística".

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y de modo especial para conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones Locales en cuanto les afecte, debiendo prestar su mayor atención a estos efectos en los artículos 3, 4 y 6 que fijan los plazos concretos para el cumplimiento de determinados trámites, por parte de los Municipios, presidentes de Diputaciones Provinciales y alcaldes.

Logroño y enero de 1966.

El Gobernador Civil,

Antonio Gómez y Jiménez de Cisneros,

136

Vista la propuesta de servidumbre forzosa de paso que ele-
nva a este Gobierno la Delegación
Provincial de Industria, en expe-
triente instruido a instancia de
Gobernador, S. A., domiciliada en
Bilbao, calle Gardoqui número 8,
para la instalación de línea eléc-
trica a 13'2 KV. desde estación
transformadora de distribución
de Cenicero, a Cenicero pobla-
ción, con derivaciones a los cen-
tros de transformación denomi-
nados "Frontón", "Estación",
"Bodegas", "Trilla" y "Puente".

RESULTANDO que en el trá-
mite de información pública se
cumplimenta debidamente con
inserción de la nota-guion a que
se refiere el artículo 13 del regla-
mento de 17 de marzo de 1919 en
el Boletín Oficial de la provincia,
de 2 de septiembre, en el del Es-
tado número 210 y en el periód-
co Nueva Rioja de dicho mes de
septiembre, así como en el tablón
de anuncios del Ayuntamiento de
Cenicero, notificándose a mayor
abundamiento y en forma indivi-
dual a los propietarios afectados
por el tendido de la línea que, se-
gún manifiesta el alcalde, no
afecta a los servicios municipa-

les; habiéndose producido recla-
maciones por la Hermandad Sin-
dical de Labradores y Ganade-
ros, sobre daños sufridos por pro-
prietarios de fincas rústicas, una
deducida por don José María
Pascual Amat, y otra por diver-
sos vecinos que solicitan que se
desplace a cierta distancia el
transformador a instalar en el
lugar "Puente".

RESULTANDO que la expre-
sada Delegación de Industria de
Logroño con vista de las actua-
ciones del expediente por ella ins-
truido, propone a este Gobierno
que sea impuesta la servidumbre
forzosa de paso tal como previe-
ne el artículo segundo de la ley
de 23 de marzo de 1900 y el ar-
tículo 16 del reglamento de 27 de
marzo de 1919.

CONSIDERANDO que la re-
clamación por los daños deduci-
da por la Hermandad Sindical no
es propia oposición al estableci-
miento de la servidumbre forzosa
de paso y, de consiguiente, debe
desestimarse por los perjuicios
sufridos, que, además, la propia
empresa manifiesta haberlos sa-
tisfecho. Que la reclamación de
don José María Pascual Amat
procede desestimarla también
por referirse a finca distinta, ya
que en su escrito se refiere a la
finca 15 de la relación y en ese
número lo que se designa en el
anuncio es el cruce de la línea
eléctrica con la carretera de Ca-
bañas de Virtus a Logroño, que
afecta a Obras Públicas, cuyo
error dimana de haberse confun-
dido esta línea con la de Cenice-
ro a Elciego y Laguardia. Y fi-
nalmente que en cuanto a la pre-
tensión de los otros reclamantes
sobre retirada del transformador
de "Puente", debe tenerse en
cuenta que ha sido autorizada su
instalación por el Ayuntamiento,
a quien la empresa ha indemni-
zado con 300 pesetas, no estando
por tanto los citados vecinos le-
gitimados para reclamar.

CONSIDERANDO que por lo
expuesto es visto que en el meri-
tado expediente se cumplen las
prescripciones reglamentarias, y
que ha sido concedida previa-
mente por la repetida Delegación
de Industria la autorización ad-
ministrativa de la línea con ar-
reglo al proyecto técnico y publica-
do en el Boletín Oficial de la pro-
vincia conforme a lo dispuesto
en el párrafo segundo, número
ocho de la orden de 31 de marzo
de 1965.

VISTO también el informe de
la Abogacía del Estado,

Este Gobierno, conformando-

se con dicha propuesta y en fun-
ción de la competencia que le
concede el número siete, de la ci-
tada orden de 31 de marzo últi-
mo, párrafo tercero del artículo
33 del decreto de 10 de octubre
de 1958, y demás disposiciones de
general aplicación, ha tenido a
bien decretar por esta resolución
la imposición de servidumbre
forzosa de paso de corriente eléc-
trica en todos los predios afecta-
dos por el trazado de dicha ins-
talación según el proyecto técni-
co, previa la correspondiente in-
demnización con arreglo a los ar-
tículos primero y segundo de la
ley de 23 de marzo de 1900, y los
artículos 16 y 20 y sus concordan-
tes del reglamento de 27 de mar-
zo de 1919.

Contra esta resolución cabe el
recurso de alzada ante el Excmo.
señor ministro de Industria, en el
plazo de 15 días, a partir del día
siguiente a la notificación a los
interesados y, en todo caso, a par-
tir del día siguiente de la publi-
cación de la misma en el Boletín
Oficial de la provincia.

Logroño, 27 de enero de 1966.

El Gobernador Civil,

Antonio Gómez y Jiménez de
Cisneros,

154

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria.)

159

Habiéndose presentado la epi-
zootia de peste porcina, conocida
vulgarmente con el nombre de
peste porcina, en el ganado de la
especie porcina, existente en el
término municipal de Navarrete,
este Gobierno Civil, a propuesta
de la Jefatura del Servicio Pro-
vincial de Ganadería, y en cum-
plimiento de lo prevenido en el
artículo 134, capítulo XII, título
II del vigente Reglamento de
Epizootias, de 4 de febrero de
1955 (Boletín Oficial del Estado
de 25 de marzo), procede a la de-
claración oficial de la existencia
de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se en-
cuentran en el término munici-
pal de Navarrete, señalándose
como zona infecta los corrales
donde se han alojado los cerdos
enfermos, como zona sospe-
chosa todo el término municipal,
y como zona de inmunización
vacunación obligatoria de todo el
censo porcino de la localidad.

Las medidas adoptadas son:
aislamiento de animales enfer-
mos y sospechosos, habiendo si-

do marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar animales de la especie porcina sin previa autorización de esta Jefatura; desinfección de establos y corrales y demás medidas sanitarias.

Logroño, 15 de enero de 1966.

El Gobernador Civil,

Antonio Gómez y Giménez de Cisneros,

170

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

158

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina clásica, conocida vulgarmente con el nombre de peste porcina, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Manjarrés, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Manjarrés, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona de inmunización vacunación obligatoria de todo el censo porcino de la localidad.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin previa autorización de esta Jefatura; desinfección de establos y corrales y demás medidas sanitarias.

Logroño, 20 de enero de 1966.

El Gobernador Civil,

Antonio Gómez y Giménez de Cisneros,

169

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

EXPROPIACIONES

156

Expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas en el término municipal de Nájera (Logroño), con motivo de las obras de "Mejora del firme, refuerzo, drenaje y doble tratamiento superficial, p. k. 26'500 al 28'500 de la carretera N-120 de Logroño a Vigo (Nájera-Santo Domingo)".

Esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 98 y 18 de la vigente ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su reglamento, abre información pública durante el reglamentario plazo de quince (15) días hábiles, para que cualquier persona pueda alegar lo que estime pertinente en contra de la necesidad de ocupación que se pretende o simplemente a efectos de rectificación de posibles errores en la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que seguidamente se insertan, y cuya copia quedará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nájera.

Relación que se cita con expresión del número de orden, propietario, domicilio, término donde radican las fincas, número de polígono, número de parcela, cultivo y superficie expropiable aproximada en metros cuadrados.

1.—Ayuntamiento. Nájera. San Roque. 25. 206. Cereal. 100.

2.—Ayuntamiento. Nájera. Peñaescalera. 6. 212. Erial. 1.097.

3.—Juana Fontecha Solares. Nájera. San Roque. 25. 205 b. Era. 259.

4.—Tomás Cordón Sesma. Tejería. Nájera. La Tejera. 6. 219. Cereal. 320.

5.—Santiago Hernáez Moreno. Nájera. San Roque. 25. 202 y 203. Era. 403.

6.—Balbino Lozano Prado. Nájera. La Tejera. 6. 220 a. Cereal. 210.

7.—José Azofra Blanco. Nájera. San Roque. 25. 200. Solar. 781.

8.—Serafin García Bartolomé. Nájera. La Tejera. 6. 221. Era. 134.

9.—Santo Hospital de Haro. Nájera. (Arrendatario: Amadeo Arenzana del Rey). El Palo. 25. 1 y 2. Cereal. 186.

10.—Bodega Cooperativa Bincó. Nájera. La Tejera. 6. 226 bcd. Solar. 440.

11.—José Azofra Blanco. Nájera.

La Tejera. 6. 228. Cereal. 203.

12.—Jesús García Fernández. Nájera. El Palo. 24. 1 (abc). Cereal. 599.

13.—Ayuntamiento. Nájera. La Tejera. 6. 235. Erial. 1.390.

14.—Clemente López Huete. Nájera. La Tejera. 6. 248. Cereal. 2.520.

15.—Antonio García Espino. Nájera. El Palo. 24. 4 (bd). Viña. 408.

16.—Balbino Lozano Prado. Nájera. La Tejera. 6. 249. Cereal. 829.

17.—Joaquín Lacalle Sodupe. Nájera. La Tejera. 6. 223. Cereal. 63.

18.—José María Tobías Sodupe. Nájera. (Arrendatario: Pedro Domingo Lacalle). Nájera. El Palo. 24. 75 a. Cereal. 162.

19.—Feliciano Nájera Sáenz. Nájera. El Palo. 24. 74 a. Cereal. 200.

20.—Natividad y María Lacalle Pereda. Nájera. (Arrendatario: Gonzalo Maeztu Alesanco). Nájera. El Palo. 34. 73. Cereal. 258.

21.—Francisco Fernández Ojeda. Nájera. El Palo. 24. 72. Cereal. 688.

22.—Adolfo Fernández Fons. Nájera. El Palo. 24. 70 a. Cereal. 178.

23.—Herederos de Jorge Maedzu Baños. Nájera. El Palo. 24. 6 a. Cereal. 106.

24.—Primitivo Sáenz Alonso. Nájera. Cabezos. 4. 100. Viña. 422.

25.—Herederos de Angel Nájera Villoslada. Nájera. El Palo. 24. 64, 67 y 68 a. Cereal. 418.

26.—Miguel Angel y Felipe Nájera Garnica. Nájera. Cabezos. 4. 105. Cereal. 811.

27.—José María Lacalle Duque. Nájera. La Noria. 24. 62. Viña. 870.

28.—Modesto Olarte García. Nájera. Cabezos. 4. 106. Cereal. 349.

29.—Teresa Olarte Canal. Nájera. Cabezos. 4. 108. Cereal. 20.

30.—Ayuntamiento. Nájera. La Noria. 24. 60. Erial. 1.277.

31.—Valentín Martínez de Tejera Alamos. Nájera. Cabezos. 4. 109. Cereal. 207.

32.—Martín Martínez de Tejera Alamos. Nájera. Cabezos. 4. 110. Viña. 112.

33.—Pedro Domingo Lacalle. Nájera. Cabezos. 4. 111. Cereal. 97.

34.—Adolfo López de Pablo.

- ájera. Cabezos. 4. 112 a. Cereal. 102.
- 35.—Germana Urbina Garnica. Nájera. (Arrendatario: Moisés Urbina Garnica). Nájera. Cabezos. 4. 113. Viña. 59.
- 36.—Pedro Domingo Lacalle. Nájera. Cabezos. 4. 114 a y 115. Cereal. 114.
- 37.—Mercedes Vila Ortiz, hereros de Nájera. Cabezos. 4. 119. Cereal. 232.
- 38.—Felipe y Miguel Angel Nájera Garnica. Nájera. La Noria. 4. 57. Cereal. 2.411.
- 39.—Galo Nájera Villoslada. Nájera. Cabezos. 4. 120. Cereal. 303.
- 40.—Elena Mendoza Rubio. Nájera. La Noria. 24. 119. Cereal. 175.
- 41.—Ayuntamiento. Nájera. Cabezos. 4. 122. Erial. 485.
- 42.—Jesús López de Baro Hereros. Nájera. Carretera de Logroño. 24. 228. Cereal. 102 m2.
- Logroño, 26 de enero de 1966.

El Ingeniero Jefe,
P. A.

166

Confederación Hidrográfica del Ebro

EXPROPIACIONES

- Obra: Canal de alimentación de González Lacasa.
- Expediente número 2.
- Término municipal de Villanueva de Cameros (Logroño).

ANUNCIO

143

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el perito de la Administración, habida cuenta del informe de la sección de expropiaciones y de la resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de mayo de 1965, declarando la prevalencia del interés general de la obra, sobre la utilidad pública de los montes afectados, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, de los cuales son propie-

Magistratura de Trabajo

EDICTO

D. Valeriano Rodríguez Olleiros, magistrado de Trabajo en Comisión de la provincia de Logroño.

Hago saber: Que en esta Magistratura se cumplimenta exhorto de la de Burgos dimanante de diligencias de ejecución de sentencia instadas por don Juan Antonio Munguía contra la empresa Metalisterías «Blazarte» sobre reclamación de cantidad, en cuyas diligencias se saca por segunda vez y con rebaja del 25 ciento de la tasación, a pública subasta por término de ocho días, los siguientes muebles, bienes embargados a la parte ejecutada:

Un automóvil marca «Renault Ondine», matrícula LO-12375, tasado en 75.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 17 de febrero, a las diez treinta de la mañana.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del nuevo tipo de subasta, y para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente, al menos, el 10 por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero. Es depositario de los bienes don Tomás Blázquez Anderica.

Dado en Logroño, a 26 de enero de 1966.

El Secretario,

150

Delegación de Hacienda

CONTRIBUCION RUSTICA Y PECUARIA

CUOTA PROPORCIONAL CENSO DE EXPLOTACIONES

150

Se recuerda a todos los que quedan sujetos a este gravamen por ser titulares como propietarios o arrendatarios de explotaciones cuya base imponible en la cuota fija de contribución rústica y ganadería independiente, en todo el territorio nacional, exceda de 100.000 pesetas y también a las entidades sujetas al impuesto sobre la renta de sociedades, que posean los expresados bienes o los tengan arrendados, cualquiera que fuera la cuantía de la expresada cuota fija, la obligación que tienen de presentar, dentro de los dos primeros meses del ejercicio en curso, en la Administración de Tributos-Contribución Territorial, una declaración ajustada a modelo oficial, se expende en la Depositaria de esta Delegación, en cumplimiento de la norma 5.ª de la orden del Ministerio de Hacienda, de 29 de diciembre de 1965, (Boletín Oficial del Estado de 30 de diciembre).

Logroño, a 27 de enero de 1966.

El Delegado de Hacienda,

Lorenzo Castro Arteaga

159

Zaragoza, 25 de enero de 1966.
El ingeniero director. Firmado: Joaquín Blasco. Rubricado.

156

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

128

Don Francisco Olarte Castro, mayor de edad, con domicilio en Casalarreina (Logroño), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, solicitando la legalización de un pozo destinado al riego de una finca de su propiedad, sita en el paraje "Agualinós", del término municipal de Zarratón (Logroño), cuyo pozo se encuentra situado en la zona de policía de cauces del río Los Linares, a unos 46 metros de distancia del mismo, extrayéndose un caudal aproximado del pozo de 10 litros por segundo, mediante un tractor marca Fordson, de 40 HP. con bomba acoplada, marca Humet, y tubería de impulsión y expulsión de 110 mm. y 80 mm., respectivamente. Acompaña a su petición croquis explicativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 11 de enero de 1966.

*El Comisario Jefe,**Juan Reguart,*

141

NOTA-ANUNCIO

131

Don Fausto García Fernández ha solicitado el deslinde del cauce del río Mediano en tramo lindante con una finca de su propiedad, sita en el paraje denominado "El Carcabo", del término municipal de Manjarrés (Logroño).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por la R. O. de 9 de junio de 1886, y para que en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño, puedan los interesados presentar por escrito en la Alcal-

día de Manjarrés o en la Comisaría de Aguas del Ebro, General Mola, 28, Zaragoza, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, y todos los datos y aclaraciones que juzguen oportuno para el esclarecimiento del mencionado deslinde, principalmente en lo que se refiere al terreno que invadan las máximas crecidas ordinarias en el tramo de que se trata.

Zaragoza, 22 de enero de 1966.

*El Comisario Jefe,**Juan Reguart,*

138

NOTA-ANUNCIO

130

El Ayuntamiento de Nájera (Logroño) ha solicitado autorización para urbanizar un tramo de la margen izquierda del río Najerilla, rellenando los espacios entre los espigones número 8, 9 y puente, para formar una calzada de acceso entre la línea exterior de las cabezas de los espigones y la línea de los edificios.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente en el plazo de 20 días, contados a partir de la notificación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en esta Comisaría, General Mola, 28, Zaragoza, durante el plazo indicado.

Zaragoza, 22 de enero de 1966.

*El Comisario Jefe,**Juan Reguart,*

139

NOTA-ANUNCIO

129

Don Francisco Rodríguez Arcos y otros han solicitado autorización para realizar obras de defensa en la margen derecha del río Cidacos, en término de Arnedo (Logroño).

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcal-

día correspondiente, en el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño de este anuncio, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en la Comisaría de Aguas del Ebro, General Mola, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo indicado.

Zaragoza, 22 de enero de 1966.

*El Comisario Jefe,**Juan Reguart,*

140

NOTA-ANUNCIO

103

La Sociedad "Aos Pecuaria S. A.", solicita la concesión de aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Irati, de 15 litros por segundo continuos equivalentes a 5'5 litros por segundo en jornada de cinco horas diarias, con destino a usos industriales para los servicios de alimentación y limpieza de ganado porcino, en término municipal de Aos-Valle de Lónguida (Navarra).

A tal fin, presenta el denominado "Proyecto de elevación de aguas del río Irati para usos pecuarios en Aos (Navarra)", suscrito por el ingeniero de Caminos don Teófilo Gorricho Santacristobal.

Las obras del proyecto consisten en la captación y elevación de las aguas, tomándolas de la margen izquierda del río en un punto ubicado a unos 20 metros aguas abajo del puente sito en el p.º k.º 1'7 de la carretera de Añorbe a Lumbier, donde se proyecta un pozo circular de toma, sobre el que se asienta la caseta elevada de 4 metros, en cuyo interior se instala un grupo moto-bomba eléctrico de 4 C. V. de potencia, capaz de elevar 5'55 litros por segundo a una altura manométrica de 19'37 metros, siendo de 100 mms. los diámetros de las tuberías de aspiración e impulsión; esta última efectuada tras un trazado recto único de 25 metros termina en un depósito regulador de planta cuadrada de 7'70 metros de lado y 100 m3. de capacidad, adosándose al mismo una cámara de depuración.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

142

Don Marino Iracheta Iribarren, magistrado juez de Primera Instancia de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 121 de 1965, a instancia de la Caja Provincial de Ahorros de

escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se exponen al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 10 de enero de 1966.

El Comisario Jefe,

Juan Reguart,

112

NOTA-ANUNCIO

132

Don Eugenio Altuzarra Sierra ha solicitado la legalización de algunos espigones contruidos en la margen izquierda del río Oja y autorización para cercar con estacas de hierro y alambres de espino un terreno de su propiedad lindante con la misma margen, en el paraje denominado "Prados de Herrán", en término municipal de Ezcaray (Logroño).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Ezcaray durante el plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro, General Mola, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo indicado.

Zaragoza, 21 de enero de 1966.

El Comisario Jefe

J. Reguart,

144

Logroño, contra doña Carmen Michel Echagüe, en la que se saca por vez primera en venta y pública subasta, la finca que luego se describirá, propiedad de los ejecutados, para cuyo acto se tiene señalado y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 16 de marzo y hora de las diez y media de su mañana:

Rústica, en jurisdicción de Murillo de Río Leza, término de "La Balsá", de ocho hectáreas, 32 áreas y noventa centiáreas, destinada a cereal de olivar regadío, con casa y corral, también tiene pozo y linda: Norte, Jesús Viana Reboiro; Sur, camino, Este, río Jubera, y Oeste, camino vecinal de Ventas Blancas". Valorada en 800.000 pesetas.

Se carece de títulos de propiedades de la finca.

Condiciones de la subasta.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación. Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado al menos el 10 por 100 del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero. Los autos y la certificación del registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los procedentes, si los hubiere, al crédito del autor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

Logroño, 25 de enero de 1966.

El Secretario,

152

EDICTO

154

Don Emilio Moris Gerrero, juez de Instrucción de Calahorra y su partido.

Por medio del presente se anula la requisitoria de fecha 23 de diciembre de 1965, por la que se interaba la detención de Fidel Elvira Elvira, de 66 años, soltero, carnícero, natural de Moncalvillo de la Sierra (Burgos), y últimamente vecino de Madrid, en Carabanchel, calle Hogar Pos-

cardelario, ya que dicho individuo ha sido hallado o ingresado en la Prisión Provincial de Logroño,

Calahorra, 26 de enero de 1966.

El Secretario Acctal.

162

CEDULA DE CITACION

153

En virtud de lo acordado por el señor juez municipal en providencia dictada en juicio de faltas número 578 de 1965, seguido por hurto, se cita a Eugenio Juiz, mayor de edad, albañil, domiciliado últimamente en esta ciudad, para que el día 8 de febrero próximo, a las 16'30 horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal a fin de asistir a la celebración de juicio de faltas arriba expresado, advirtiéndole que deberá hacerlo con las pruebas de que intente valerse.

Logroño, a 25 de enero de 1966.

El Secretario,

164

148

Don César González Herrero, juez de Primera Instancia de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por el Banco de Vizcaya, S. A., contra doña Estéfana García Mateo, vecina de Madrid, con domicilio en calle de la Oca número 60-3.º derecha, Carabanchel Bajo, en reclamación de 32.500 pesetas, se ha dictado sentencia, que en su parte pertinente, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, a 14 de enero de 1966, el señor don César González Herrero, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el procurador don Lucilo Gómez de la Peña, en nombre y representación del Banco de Vizcaya, S. A., contra doña Estéfana García Mateo, vecina de Madrid, con domicilio en calle Oca número 60-3.º derecha, Carabanchel Bajo; en reclamación de 25.000 pesetas de principal, 7.500 pesetas, calculadas para costas; en total, 32.500 pesetas, declarada en rebeldía, y RESULTANDO... CONSIDERANDO... FALLO: Que debo mandar y mando se-

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO DE SUBASTAS

157

El día 16 del próximo mes de febrero se celebrarán las siguientes subastas forestales, debidamente autorizadas por el Distrito Forestal:

EN TERCERA SUBASTA

Primera.—A las 12 horas, 245 hayas maderables, con 324 m3. de madera, sitas en «Cerrito la Cerrada», del monte «Corrales Zamaquería». Precio de tasación, 437.400'00 pesetas. Indemnizaciones, 12.066'10 pesetas.

Segunda.—A las 12'15 horas, 123 hayas maderables con 197 m3. de madera, sitas en «Iguareña», del monte «Corrales Zamaquería». Precio de tasación, 265.950'00 pesetas. Indemnizaciones, 7.997'65 pesetas.

EN PRIMERA SUBASTA

Tercera.—A las 12'30 horas, 297 tueros de haya con 166 m3., procedentes de la pista en construcción en el sitio de «Los Corrales», del monte «Corrales Zamaquería». Precio de tasación, pesetas 132.800. Indemnizaciones, pesetas 6.443'15. Gastos de corta y atuerado, 8.210 pesetas.

Las proposiciones, en pliego cerrado, se admitirán durante los días hábiles, de 10 a 13 horas, terminando la admisión de las pro-

guir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora, doña Estéfana García Mateo, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, Banco de Vizcaya, S. A., de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 25.000 pesetas de principal y 7.500 pesetas para intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y las costas, las cuales se imponen a dicha demandada. Notifíquese esta sentencia, a las partes. Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—César González Herretero.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación a la demandada, doña Estéfana García Mateo, expido el presente en Santo Domingo de la Calzada, a 24 de enero de 1966.

El Secretario Judicial.

153

posiciones a las 13 horas del día 15 del próximo mes de febrero. Valgañón, 25 de enero de 1966.

El Alcalde,

167

ANUNCIO

117

Habiendo sido aprobadas las cuentas de liquidación y de valores independientes del año 1965, queda expuesto el expediente por 15 días, durante los que se admitirán las reclamaciones que puedan presentarse.

Alfaro, 22 de enero de 1966.

El Alcalde,

121

ANUNCIO

149

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las 17 horas del día que sea hábil siguiente a haber transcurrido 20 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, la tercera subasta del siguiente aprovechamiento forestal, sito en monte Redondo, perteneciente al año forestal 1965-66:

Haya.—130 hayas, con 112 m3. de madera y 138 de leña; cortas de mejora. Precio base, 51.700 pesetas; indemnizaciones etcétera, 3.855'80 pesetas.

Por lo que se refiere a los tipos de licitación y precios índice, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, fianzas, etc., rige en todo lo dispuesto para la primera subasta, según publicación en el Boletín Oficial de la provincia número 104, de 9 de septiembre del pasado año; si bien en dicho Boletín se consignaron, por error, solamente 76 hayas, error que se corrigió en la segunda subasta ya; queda bien puntualizado que son 130 hayas con 112 m3. de madera y 138 de leña.

En cuanto al modelo de proposición, etc., se ajustará en todo al vigente y se halla de manifiesto en Secretaría Municipal, así como el expediente completo para su examen por los interesados.

Villarta-Quintana y enero de 1966.

El Alcalde,

163

ANUNCIO

144

Debidamente autorizados por el Distrito Forestal del Estado en el día siguiente de transcurridos los diez días de aparecer inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial las subastas que a continuación se expresan, cuyos aprovechamientos proceden del monte Santiago Lacuerna, de la pertenencia de este Municipio, a las doce horas.

432 piezas de madera de haya que cubican 26 m3., en el precio base de 5.200 pesetas y de precio índice, 6.500 pesetas. Indemnizaciones, 1.609'15 pesetas, y gasto de expediente, 15 pesetas. Sitio pista forestal.

8 hayas, que cubican 7'90 m3. de madera, en el precio base de 3.950 pesetas y de precio índice, 4.937'50 pesetas. Indemnizaciones, 1.227'85 pesetas, y gastos de expediente, 15 pesetas. Sitio Valgo Penillas.

Si alguna de estas subastas quedara desierta se celebrará por segunda vez a los cuatro días siguientes, a las misma hora y en las mismas condiciones que la anterior y si también resultase desierta se celebrará por tercera vez a los cuatro días siguientes y en las mismas condiciones que las anteriores.

Munilla, 24 de enero de 1966.

El Alcalde,

157

EDICTO

126

Durante el plazo de 15 días hábiles se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que al final se expresan, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos interesados lo estimen oportuno y dentro del mismo plazo y ocho días más formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

1.º.—Cuenta general presupuesto ordinario 1965.

2.º.—Cuenta de Admón. del Patrimonio del mismo ejercicio.

3.º.—Padrón de habitantes de 31-12-1965. Este por plazo de 15 días e igual tiempo para reclamaciones.

Castroviejo, 24 de enero de 1966.

El Alcalde,

143